

instancia de Gerardo Álvarez González, contra Reciclaje 2000, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 2005 auto por el que se declara la insolvencia total del ejecutado Reciclaje 2000, S. L., por importe de 1670,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L. P. 1., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 7 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, María José Menéndez Urbón.—58.341.

### **RECYVID, S. L.**

**(Sociedad escindida parcialmente)**

### **CODANDREDI, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria de reciente creación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículo 253 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la sociedad «Recyvid, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 14 de Noviembre de 2.005, aprobó, previo informe de los Administradores, la escisión parcial de la compañía mediante la segregación de una parte de su patrimonio consistente en máquinas recreativas tipo «B», instaladas en establecimientos de hostelería ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja y otros activos y pasivos afectos al patrimonio segregado, traspasando en bloque el patrimonio segregado a la sociedad de reciente creación «Codandredi, Sociedad Limitada», conforme al proyecto de escisión y con base en el Balance de la sociedad cerrado a 31 de Agosto de 2005.

A los solos efectos de llevar a cabo la operación de escisión parcial, se aprueba la reducción del capital social y disminución de las reservas legal y voluntaria de «Recyvid, Sociedad Limitada», por el valor del patrimonio escindido, es decir, por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000 euros), reduciendo la cifra de capital social por importe de diez mil cincuenta euros (10.050 euros) mediante la disminución del valor nominal de todas las participaciones sociales, cuyo valor nominal pasará de 6,010121 euros por participación social a 4 euros, y disminuyendo la reserva legal en las reservas voluntarias por importe de treinta y cuatro mil novecientos treinta y un euros con noventa y cinco céntimos (34.931,95 euros); y en el momento del otorgamiento de la escritura de escisión, se realizará una ampliación capital en la sociedad Codandredi, Sociedad Limitada, con un importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000 euros), mediante la emisión de 48.000 participaciones sociales, de un valor nominal de 1 euro cada una, de las mismas características que las actuales y con idénticos derechos y obligaciones que aquellas, numeradas de la 3.007 a la 51.006, ambos inclusive, que serán asumidas y desembolsadas por la totalidad de los socios de la sociedad «Recyvid, Sociedad Limitada», en la misma proporción que ostentan en la actualidad en esta sociedad, mediante la aportación de la totalidad de los activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad, modificando los artículos quintos, respectivamente, de los Estatutos Sociales de ambas sociedades.

El balance de escisión utilizado para la escisión es el cerrado a 31 de agosto de 2005, aprobado por la Junta General Extraordinaria de 14 de noviembre de 2005, y todo ello con arreglo al proyecto de escisión de fecha 20 de septiembre de 2005, depositado el 6 de octubre de 2005 en el Registro Mercantil de Logroño y calificado e inscrito en dicho Registro en fecha 7 de noviembre de 2005.

Las operaciones realizadas por la sociedad «Recyvid, Sociedad Limitada», se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad beneficiaria, «Codandredi, Sociedad Limitada» a partir del día uno del mes siguiente a la fecha de inscripción de la escritura de escisión.

No existen en la sociedad que se escinde titulares de participaciones sociales especiales o de derechos especiales a quienes pudieran reconocerse derechos en la sociedad beneficiaria, ni se atribuirán ventajas de ningún tipo a los administradores.

Los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida «Recyvid, Sociedad Limi-

tada», tienen a su disposición, en el domicilio social de la sociedad, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de escisión y los documentos a que hace referencia el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículos 242, 243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, los acreedores de la referida sociedad pueden oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo las Juntas generales extraordinarias y universales de la sociedad «Recyvid, Sociedad Limitada», y «Codandredi, Sociedad Limitada», acordaron que la presente operación se acogerá al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, contenido en el Título VIII, Capítulo VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. A estos efectos, se comunicará la opción a la Administración Tributaria en los términos establecidos en el Capítulo II del título I del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, conforme a la modificación efectuada por Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre, y dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura de fusión.

Logroño, 14 de noviembre de 2005.—El Administrador Único de «Recyvid, Sociedad Limitada», Valeriano Ruiz Ruiz, y los Administradores Solidarios de «Codandredi, Sociedad Limitada», Pilar Muro García y Joaquín Gomis Estada.—59.603. y 3.ª 24-11-2005

### **REPARTO Y DISTRIBUCIONES, S. L.**

*Insolvencia*

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 10-05, seguida contra el deudor «Reparto y Distribuciones, S.L.», se ha dictado el 4-11-05 auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, de los referidos deudores, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es de la 6.772,80 euros de principal y 1.300 euros de intereses.

Bilbao, 4 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.—58.705.

### **SCIENTIFIC HOSPITAL SUPPLIES**

**ESPAÑA, S.R.L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad cedente)**

**NUTRICIA, S.R.L**

**(Sociedad cesionaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de Scientific Hospital Supplies España, S.R.L., Sociedad unipersonal, con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia n.º 56 y Número de Identificación Fiscal B59751792, en funciones de Junta General Universal, ha acordado con fecha de 21 de noviembre de 2005, la disolución de dicha entidad, sin liquidación, con cesión global de sus activos y pasivos al socio único, es decir «Nutricia S.R.L.», domiciliada en Valdemoro (Madrid) Carretera de Andalucía Km. 25,600 y Número de Identificación Fiscal B78073913, entidad que se subroga y asume íntegramente, la titularidad del activo y del pasivo de la sociedad disuelta a título de sucesión universal, por acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta Universal de dicha sociedad celebrada en la sede social en fecha de 21 de noviembre de 2005.

Los acreedores de ambas entidades, tienen el derecho de obtener en el domicilio social de cualquiera de ellas, el

texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de oponerse a dicha cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio publicado.

La eficacia de la cesión queda supeditada a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de extinción de la sociedad.

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—Miguel A. Poza Jiménez. Secretario del Consejo de Administración de «Scientific Hospital Supplies España, S.R.L., Sociedad unipersonal» y «Nutricia S.R.L.», respectivamente.—60.334.

### **SELECTIVE OUTSOURCING OF INFORMATION TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

### **MFX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Extraordinarias de las sociedades «Selective Outsourcing of Information Technologies, Sociedad Anónima», y «Mfx Integración de Sistemas y Servicios, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», celebradas ambas con el carácter de universal el 23 de noviembre de 2005, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Mfx Integración de Sistemas y Servicios, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (sociedad absorbida), por «Selective Outsourcing of Information Technologies, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), con extinción sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión redactado con fecha de 15 de noviembre de 2005, presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid el 16 de noviembre de 2005, y depositado el día 18 de noviembre de 2005.

Se anuncia, de conformidad con el art. 242 de la LSA, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y, en cumplimiento del art. 243 de la LSA, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el art. 166 de la LSA.

Madrid, 23 de noviembre de 2005.—El Administrador único de la Sociedad Selective Outsourcing of Information Technologies, Sociedad Anónima, José María García de la Rosa Riesgo, y el Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mfx Integración de Sistemas y Servicios, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, José María García de la Rosa Riesgo y Víctor Rodríguez Domínguez, respectivamente.—60.353.

1.ª 24-11-2005

### **SIL ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **TÉCNICOS EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA GALLEGA, S. L. U.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de socios, de carácter universal, de las entidades mercantiles «Sil Arrendamientos y Alquileres